



LA PLATA, 18 DIC 2014

**VISTO** el expediente N° 2300-2944/14, mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y sus modificatorias y en la Ley N° 13487, y

**CONSIDERANDO:**

Que la política salarial para el personal comprendido en el Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334 - Carrera del Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley N° 13487 - Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - se formula en el marco del los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que los lineamientos de dicha política han sido plasmados en el Acta Paritaria N° 14/2014;

Que la misma se implementará en dos etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2014 y la segunda a partir del 1° de agosto de 2014;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14552 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2014- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

*M*

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**



*[Handwritten signature]*

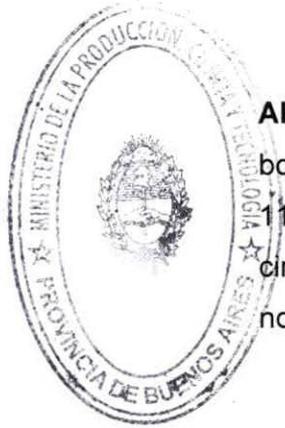
*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 1º.** Establecer a partir del 1º de marzo de 2014 y a partir del 1º de agosto de 2014, los sueldos básicos mensuales para el personal enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y sus modificatorias y para el personal comprendido en la Ley N° 13487, en los importes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que será de aplicación a lo dispuesto por el artículo anterior, las previsiones del artículo 2º del Decreto N° 1434/09.



**ARTÍCULO 3º.** Fijar el importe previsto en el artículo 3º del Decreto N° 1451/13 para la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el artículo 3º inciso 5) del Decreto N° 1142/08, a partir del 1º de marzo de 2014 en pesos dos mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$2.164,50) y a partir del 1º de agosto de 2014 en pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$2.964,50).

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de la Producción, Ciencia y Tecnología, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 1227**



*Silvina Batakis*  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

CRISTIAN BREITENSTEIN  
Ministro de la Producción,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO ÚNICO

Sueldos Básicos Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorias  
- Carrera del Investigador Científico y Tecnológico -

Categoría	Sueldo Básico vigente a partir de marzo de 2014 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de agosto de 2014 - en pesos -
Investigador Superior	\$ 11.423,53	\$ 11.987,02
Investigador Principal	\$ 10.281,13	\$ 10.788,27
Investigador Independiente	\$ 9.138,84	\$ 9.589,64
Investigador Adjunto	\$ 7.425,24	\$ 7.791,51
Investigador Asistente	\$ 5.711,71	\$ 5.993,45

## Sueldos Básicos Ley N° 13487

## - Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo -

Categoría	Sueldo Básico vigente a partir de marzo de 2014 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de agosto de 2014 - en pesos -
Profesional Principal	\$ 8.647,80	\$ 9.074,37
Profesional Adjunto	\$ 6.918,31	\$ 7.259,57
Profesional Asistente	\$ 5.188,70	\$ 5.444,64
Técnico Principal	\$ 3.897,34	\$ 4.089,58
Técnico Asociado	\$ 3.003,78	\$ 3.151,94
Técnico Asistente	\$ 2.548,25	\$ 2.673,95
Técnico Auxiliar	\$ 2.092,78	\$ 2.196,01
Artesano Principal	\$ 2.421,39	\$ 2.540,83
Artesano Asociado	\$ 2.035,11	\$ 2.135,50
Artesano Ayudante	\$ 1.475,91	\$ 1.548,72
Artesano Aprendiz	\$ 1.210,70	\$ 1.270,42

